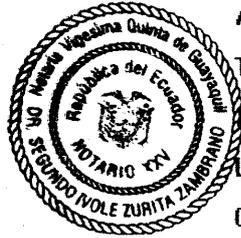




Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
 NOTARIO VIGESIMO QUINTO
 DEL CANTON GUAYAQUIL



**AUMENTO DE CAPITAL;
 TRANSFORMACION Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS DE
 LA COMPAÑIA INMOBILIARIA
 CATSAL CIA.LTDA.
 CUANTIA: \$ 400,00**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día treinta de mayo del dos mil cinco, ante mí, Doctor **SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO**, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, Comparece: La compañía **INMOBILIARIA CATSAL CIA.LTDA.**, representada por el señor: **EDWIN RODRIGO MATUTE ORTIZ** quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, en su calidad de **GERENTE GENERAL**; según constan de la copia del Nombramiento debidamente aceptado e inscrito, que se agrega a la presente escritura pública como documento habilitante. El Compareciente mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, persona capaz para obligarse y contratar, a quien por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe, el mismo que comparece a celebrar esta escritura pública de **"AUMENTO DE CAPITAL; TRANSFORMACION Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS**, sobre cuyo objeto y resultados esta bien instruida, a la que procede de una manera libre y espontanea y para su otorgamiento me presenta la Minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Protocolo de escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la **AUMENTO DE CAPITAL; TRANSFORMACION Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS** de la Compañía **INMOBILIARIA CATSAL CIA.LTDA.**, de conformidad con las cláusulas que a continuación se



detallan: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparece otorga y suscribe la presente escritura pública el señor **EDWIN RODRIGO MATUTE ORTIZ** a nombre y en representación de la Compañía **INMOBILIARIA CATSAL CIA.LTDA.,** en su calidad de **GERENTE GENERAL,** según consta del Nombreamiento y certificación correspondiente que se agrega e incorpora a la presente escritura pública como documento habilitante y debidamente autorizado para el efecto por la Junta General Extraordinaria de Socios de fecha veinticuatro de mayo del dos mil cinco. Copia certificada del acta de Junta General antes mencionada, se la agrega a la presente escritura como documento habilitante.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES: a) Mediante escritura Pública celebrada el diecisiete de enero del dos mil dos, ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Doctor Piero Aycart Vincenzini, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el veintiseis de marzo del dos mil dos, se constituyó la Compañía **INMOBILIARIA CATSAL CIA.LTDA.,** con un capital de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-** b) En sesión de Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía **INMOBILIARIA CATSAL CIA.LTDA.,** celebrada el veinticuatro de mayo del dos mil cinco, se resolvió la transformación de especie a la compañía de responsabilidad limitada a sociedad anónima, reforma integral de estatuto, aumentar el capital de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** a **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** mediante la emisión de **CUATROCIENTAS** nuevas **DOLARES** iguales acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, para que otorgue y suscriba al **GERENTE GENERAL,** para que otorgue y suscriba





Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

la correspondiente escritura pública, en los términos establecidos en dicha Junta General que se agrega e incorpora a la presente escritura como documento habilitante. **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.** - Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, el compareciente **EDWIN RODRIGO MATUTE ORTIZ**, por los derechos que representa de la Compañía **INMOBILIARIA CATSAL CIA.LTDA.**, en su calidad de **GERENTE GENERAL** y representante legal, declara: **UNO)** Que la Compañía se transforma en una sociedad anónima, que girará en el futuro con la denominación **INMOBILIARIA CATSAL S.A.**, sin que por ello se entienda que ha perdido su personería, ni que cambia su personalidad jurídica, sino que continuará subsistiendo bajo la nueva forma o especie de sociedad; **DOS)** Todos los socios de la Compañía manifestaron su acuerdo con la transformación en una Compañía anónima; **TRES)** Se agrega a esta escritura el balance final cerrado el día anterior al del otorgamiento de la misma, conforme lo estipula la Ley.; **CUATRO)** Queda reformado íntegramente el estatuto social de la Compañía, en la forma que consta en el acta de Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía celebrada el veinticuatro de mayo del dos mil cinco. **CINCO)** Que el Capital social de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ha sido aumentado a la cantidad de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA mediante la emisión de **CUATROCIENTAS** nuevas participaciones iguales acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, de manera que el nuevo capital Social de la misma es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 800 DOLARES)** dividido en CUATROCIENTAS participaciones iguales acumulativas e indivisibles de un dólar cada una de ellas; **SEIS)** Que las **CUATROC**



nuevas participaciones iguales acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, han sido suscritas y pagadas en la forma que consta del Acta de Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía **INMOBILIARIA CATSAL CIA.LTDA.**, de fecha veinticuatro de mayo del dos mil cuatro; **SIETE**) Se deja constancia que los socios de la Compañía **INMOBILIARIA CATSAL CIA.LTDA.**, son de nacionalidad ecuatoriana; **OCHO**) Yo, **EDWIN RODRIGO MATUTE ORTIZ**, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, en mi calidad de **GERENTE GENERAL**, y por tanto representante legal de la Compañía **INMOBILIARIA CATSAL CIA.LTDA.**, ante usted y dentro del trámite de **AUMENTO DE CAPITAL; TRANSFORMACION Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS**, de mi representada, **DECLARO BAJO JURAMENTO**, sobre la correcta integración del Aumento de Capital en los términos acordados en la Junta General celebrada el veinticuatro de mayo del dos mil cinco, cuya acta consta incorporada como documento habilitante; además que a la presente fecha, no es contratante del Estado, ni de ninguna de sus instituciones. Dejo constancia que el pago del aumento de capital está registrado en la contabilidad de la empresa. Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesaria para la plena validez de la presente Escritura. Firmado:- **SANTO CHOEZ MARCILLO**.- **REGISTRO NUMERO:- NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO**" "Queda agregado a la presente escritura pública: El Nombramiento del señor **EDWIN RODRIGO MATUTE ORTIZ**, como **GERENTE GENERAL** de la Compañía **INMOBILIARIA CATSAL CIA.LTDA.**, Hasta aquí la minuta documentos habilitantes inserto y agregado. Todos los cuales en el mismo texto, quedan elevados a escritura pública. Yo, el



ACTA DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA CATSAL CIA.LTDA., CELEBRADA EL VEINTICUATRO DE MAYO DEL DOS MIL CINCO.

En la ciudad de Guayaquil, a los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil cinco, a las doce horas, en las oficinas situadas en Colón # 206 y Pichincha Edif. Colón Piso 1º se reúne la Junta General de Socios de la compañía **INMOBILIARIA CATSAL CIA.LTDA.**, con la concurrencia de los siguientes socios: **EDWIN RODRIGO MATUTE ORTIZ** por sus propios derechos, propietario de CIENTO OCHENTA (180) participaciones iguales acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, pagadas en su totalidad y con derecho a 180 votos; **CATALINA SILVIA SALTOS RIZZO** por sus propios derechos, propietario de CIENTO OCHENTA (180) participaciones iguales acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, pagadas en su totalidad y con derecho a 180 votos; **NELLY LILA RIZZO VERA** por sus propios derechos, propietario de CUARENTA (40) participaciones iguales acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, pagadas en su totalidad y con derecho a 40 votos.

Preside la sesión la señora **CATALINA SILVIA SALTOS RIZZO** y actúa como Secretario el Gerente General señor **EDWIN RODRIGO MATUTE ORTIZ** por decisión de la Junta General de Socios.

Los Socios concurrentes que representan la totalidad del Capital Social de la Compañía que es de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, resuelven por unanimidad constituirse en Junta General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, sin previa convocatoria por tratarse de una Junta Universal y en la que se deberá tratar y resolver sobre los punto del orden del día:

- UNO.-** Aumento de Capital.
- DOS.-** Transformación de la Compañía en una sociedad anónima.
- TRES.-** Reforma Integral del estatuto social.-

El Secretario informa que se encuentra completo el quórum reglamentario, por lo cual la Presidente declara legalmente instalada la Junta y abierta las deliberaciones.-

Por Secretaria se procede a leer el primer punto del orden del día

- UNO.-** Aumento de Capital.



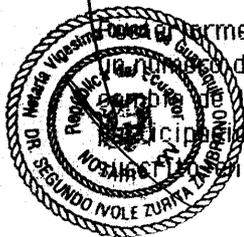
Toma la palabra la Presidente y manifiesta que a fin de dar cumplimiento a la Resolución número noventa y nueve. uno. uno. tres. cero. cero. ocho; firmada por el señor Superintendente de Compañías, doctor **XAVIER MUÑOZ CHAVEZ** el siete de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve, publicada en el Registro Oficial el dieciséis de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve; y en vista de dar una mayor solvencia económica a la Compañía es necesario proceder a Aumentar el Capital Social de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** que tiene actualmente a **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, esto es aumentar el Capital por la suma de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**.

Luego de ciertas deliberaciones al respecto la Junta General de socios resolvió por unanimidad de votos, aumentar el Capital en la suma de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, para lo cual se emitirán **CUATROCIENTAS** nuevas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, aumento que será suscrito íntegramente y pagado en numerario de la manera siguiente: el señor **EDWIN RODRIGO MATUTE ORTIZ** suscribe **CIENTO OCHENTA (180)** nuevas participaciones de un dólar cada una, pagadas en su totalidad; **CATALINA SILVIA SALTOS RIZZO** suscribe **CIENTO OCHENTA (180)** nuevas participaciones de un dólar cada una, pagadas en su totalidad; **NELLY LILA RIZZO VERA** suscribe **CUARENTA (40)** nuevas participaciones de un dólar cada una, pagadas en su totalidad.

DOS.- Transformación de la Compañía en una sociedad anónima.

Toma la palabra la Presidente de la Junta y manifiesta que para una mayor organización de la compañía es necesario transformar la especie de la sociedad, que actualmente es una Compañía de Responsabilidad Limitada, en una Sociedad Anónima, por lo que girará en el futuro con la denominación de **INMOBILIARIA CATSAL S.A.** sin que por ello se entienda que ha perdido su personería, ni que cambia su personalidad jurídica, sino que continuará subsistiendo bajo la nueva forma o especie de sociedad. Todos los socios de la Compañía expresan su acuerdo con la transformación de la sociedad en una **COMPANÍA ANONIMA**.

Por último, la Presidente explica a los socios que cada uno recibirá de acciones, ordinarias y nominativas, de un dólar cada una, a las participaciones sociales que les corresponden; tanto las participaciones sociales que actualmente poseen, como las que se han suscrito en este aumento, una vez que se perfeccione la escritura de



aumento de capital, transformación y reforma integral de estatutos a otorgarse posteriormente.

CUATRO.- Reforma Integral del estatuto social.-

Toma la palabra la Presidente de la Junta y le manifiesta a la Junta que le concede la palabra al Abogado Santo Choez Marcillo, quien expresa que ha preparado un proyecto de reforma integral del estatuto social de la Compañía, el cual ya es de conocimiento de los señores socios y pide que resuelvan al respecto.

La Junta General de Socios por unanimidad de votos resolvió :

Aprobar la reforma integral del estatuto social de la Compañía, el mismo que en lo sucesivo tendrá el siguiente tenor literal :

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA INMOBILIARIA CATSAL S.A.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- Constitúyese en esta ciudad la Compañía que se denominará: **INMOBILIARIA CATSAL S.A.**, la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) A la compra, venta, importación, exportación, elaboración, distribución y comercialización de ropas, prendas de vestir, trajes confeccionados a mano y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados, calzado y las materias primas que la componen; así como también de repuestos partes y piezas de automotores equipos pesados y camineros. Reparación de Contenedores tanto para carga refrigerada como para carga no refrigerada. También se dedicará a la concesión de plantas eléctricas, así como grupos y sistemas de generación eléctrica, equipos, materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de las instalaciones eléctricas; turbinas, motores de combustión interna incluyendo repuestos y accesorios; toda clase de juguetes y juegos infantiles; acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de vehículo, así como a dar servicio de mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica y/o eléctrica de automotores de equipos pesados y camioneros, enderezada y pintada mismos, accesorios, repuestos, lubricantes para vehículos, herramientas para taller mecánico; toda clase de productos plásticos para uso domésticos, industrial y comercial; toda clase de combustibles gasolina, diesel, kèrex, gas; máquinas fotocopiadoras, tintas,



para máquinas fotocopadoras; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexas (pulpa, tinta, etcétera); de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de ferretería, artículos de artesanía, electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y laboratorios, instrumentos de música; madera en todas sus modalidades procesadas y más actividades conexas así como también la prestación de servicios de estiba, desestiba, almacenamiento y empaque de la Industria Molinera; joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, agua de mesa, purificación, filtración, ozonificación, envasados, productos de cuero, telas; productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; también tendrá por objeto prestar servicios de expedición y recepción de cartas, tarjetas, paquetes postales y otros servicios similares de correo, y de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos; fabricación y comercialización de alimentos balanceados para animales en general; importación y exportación de materia prima de productos de cualquier tipo, variedad y estado; también se dedicará al transporte marítimo o fluvial, en naves propias o de terceros; fletamiento y operación de buques; agenciamiento y representación de buques, Compañías, Consorcios y Agencias Nacionales o Extranjeras; importación, distribución, elaboración, compra, venta de artículos de deporte y atletismo, así también a fomentar, desarrollar y explotar toda clase de actividad deportiva; importación, distribución, comercialización, compra y venta de motores, vituallas y equipos para buques, así como de repuestos y accesorios. Se podrá dedicar también al agenciamiento y/o representación de Empresas o Compañías Comerciales y/o Industriales Nacionales y/o Extranjeras. Podrá participar en privatización o concesiones Portuaria; A la consolidación y desconsolidación de carga y trámites aduaneros. Prestar servicios de estiba y desestiba en varamientos en calladuras, incendios, remolques, transportes terrestres y fluvial y turísticos; así mismo a la prestación de servicios de mantenimiento tales como: arrendamientos de cabezales, montacarga, estribas, mantenimiento a los buques, provisionamiento de víveres, guardianía a transportes de tripulaciones abastecimientos de agua, combustibles,



tripulación documentada y medios para mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escala en los puertos ecuatorianos; y aduaneros; también a la construcción de barcos; también se dedicará a la investigación, exploración y explotación de toda clase de objetos de metales y objetos preciosos que se encuentran en el fondo del mar, productos del hundimiento de galeones, barcos y toda clase de embarcaciones de la cual la compañía utilizará tecnologías modernas para lograr su objetivo, protección y cuidado; **b)** también se dedicará a venta, compra, distribución de materiales para la construcción, además se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales, redes de agua potable, redes de aguas servidas, redes de agua lluvia; El diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; Al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; A la elaboración y comercialización de muebles de oficinas, vivienda y modulares de todo tipo; A la construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización de proyectos eléctricos e hidroeléctricos, así como de obras civiles, de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; también a la señalización de carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; **c)** A la intermediación del transporte por medio de personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas por los organismos competentes; **ch)** También tendrá por objeto dedicarse a la comercialización y producción de productos del mar; además a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; **d)** Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus productos como los de terceros; **e)** La representación de comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales aéreas; **f)** A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor; también exportación de productos agrícolas y agropecuarios autorizados por el país. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería.



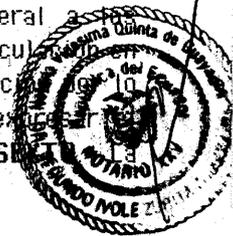
cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; **g)** Podrá importar, exportar, comercializar, comprar, vender, efectuar inspecciones de productos de exportación tales como: café, cacao, camarón, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; **h)** Podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; realización de estudios e investigaciones científicas; fabricación y comercialización, importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos; aparatos e instrumental médico, quirúrgico, ortopédico, dental y otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina; **i)** Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna; en el campo jurídico brindará asesoramiento, análisis, proyectos, anteproyectos, foro, seminarios, talleres, cursos, tanto a empresas del sector público como privado; **j)** Instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; **k)** Se dedicará a prestar servicios de Agencia de Publicidad. Se podrá dedicar a la explotación de imagen, comunicación y marketing; además al desarrollo de estrategias, de marketing y comunicación global; al negocio de Publicidad o propaganda, pública o privada, a través de la Prensa, Radio, Televisión, Películas Cinematográficas y Carteles impresos, o por cualquier otra forma de Difusión usual para tal fin o que en el futuro se creará, en locales privados y/o cerrados o en la vía, o paseos públicos y en distintos medios de transportes, tanto para entidades públicas como privadas, para lo cual podrá promover, crear o elaborar los videos y promociones que estime necesarios; **l)** Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; en cualquiera de los sectores de la economía y/o actividades; estudios contables-financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos; efectuando tareas relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditorías externas; **ll)** La prestación de servicios de limpieza, mantenimiento en general y recolección de basura como su procesamiento; **n)** Importación, exportación, comercialización, compra, venta y distribución de toda clase de



computadoras, repuestos, accesorios y sus partes y todo lo relacionado a la electrónica y su comercialización de grupo de sistema de electricidad e informáticos; equipos, materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de sus instalaciones; servicios y mantenimiento de toda clase computadoras, servicios satelital y de contabilidad por medio de la computación, procesamiento de datos e internet; se dedicará al comercio electrónico mediante internet de todo tipos de bienes y servicios, Diseño de programas y Mercadeos a toda clase de Empresas tanto Nacionales como Extranjeras, proveer servicios y asesoramientos de internet y página web; También tendrá por objeto dedicarse a la comercialización, explotación y asesoría en sistema de informática, de telecomunicaciones, de control automático y en sistemas en general. Se dedicará a la telefonía de larga distancia desde y hasta países internacionales, por la cual realizará llamadas telefónicas a diferentes regiones del Territorio Nacional del Ecuador; prestará servicios completos de portador de Comunicaciones "CARRIER" internacional y/o dentro del territorio nacional; **n)** Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; **o)** También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; **p)** Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, también se dedicará a la siembra, cosecha, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de flores, rosas, orquídeas, etcétera, (floricultura); **q)** Importación, exportación y comercialización de grupos y sistemas de instalaciones petroleras; equipos, materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de las instalaciones petroleras; construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización de proyectos petroleros; así como a la prestación de todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, construcción, mantenimiento de caminos, etc; **r)** Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación, de toda clase de minas; fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales; venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos. A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas

manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros; **rr)** Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; así como la explotación o utilización de frecuencias eléctricas, telefónicas o satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado, con fines educativos o con cualquier otro propósito; venta de cables, materiales, accesorios para la construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica e instrumentos de pruebas y equipos de medición, así como los repuestos de climatización; también a la compra, venta, distribución, reparación, consignación de teléfonos Celulares; **s)** Se dedicará a la revisión y emisión de boletos, Chequeo de pasajeros, Manejo y Asistencia en rampa, recepción y Asistencia en aduana, Embarque de pasajeros, Operaciones de peso y Balance, Hoja de carga, Plan de Vuelo computarizado, Datos Meteorológicos, Carga y Ubicación de equipajes en bodega del avión, Suministros de alimentos; **t)** Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; **u)** También se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores; además a la comercialización y fabricación de elementos de seguridad industrial, comercial, productos militares como uniformes, dotaciones de trabajo, elementos de señalización para entidades de tránsito con la excepción de no venta de armamentos que atenten con la seguridad social; **v)** Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; **w)** Se dedicará a la educación en todo su nivel; **x)** Se dedicará a ediciones de toda clase de textos, revistas y publicaciones; **y)** diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, materiales y equipos de sistemas de riego. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de la escritura de constitución de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital Autorizado es de **UN MIL**

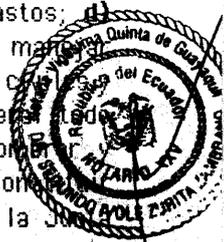
SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América y el capital Suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de América **7** dividido en **OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas** de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas. **ARTICULO SEXTO.**- Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno al ochocientos y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía. **ARTICULO SEPTIMO.**- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTICULO OCTAVO.**- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales. **ARTICULO NOVENO.**- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas. **ARTICULO DECIMO.**- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA. ARTICULO DECIMO TERCERO.**- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación, menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO SEXTO.**



Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos. **ARTICULO VIGESIMO.**- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el reglamento. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- Las Juntas podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO**



VIGESIMO QUINTO. - Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.** - Son atribuciones de la junta general ordinaria o extraordinaria: **a)** Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; **b)** Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; **c)** Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; **d)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; **e)** Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; **f)** Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **g)** Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; **h)** Elegir al liquidador de la sociedad; **i)** Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, **j)** Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.** - Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: **a)** Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; **c)** Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; **d)** Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, mantener cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, comerciales y mercantiles; **e)** Suscribir pagares, letras de cambio, y en general, cualquier documento civil o comercial que obligue a la Compañía; **f)** Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, con sus mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General.



General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; **g)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **h)** Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; **i)** Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, **j)** suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: **a)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y **b)** Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la Compañía o la Junta General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- Hasta aquí el Estatuto.

Además esta Junta General de Socios por unanimidad de votos resuelven autorizar al GERENTE GENERAL de la Compañía, para que otorgue y suscriba la correspondiente escritura pública contentiva de **AUMENTO DE CAPITAL; TRANSFORMACION Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS**

Se deja constancia que todos los socios de la compañía **INMOBILIARIA CATSAL CIA.LTDA.**, son de nacionalidad ecuatoriana.

Finalmente el Presidente manifiesta que de conformidad con el Reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías, debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta sesión.

La Junta en cumplimiento de dicha obligación reglamentaria, deja constancia que los documentos que deberán incorporarse al expediente son:

de asistentes y número de participaciones que representan;
certificada del acta por el Secretario de esta Junta.



No habiendo otro asunto de que tratar el Presidente de la Junta concede un momento de receso para la redacción de esta hecho lo cual se procede a dar lectura, la misma que queda aprobada en forma unánime y sin modificaciones, con lo que se declara concluida la sesión firmando para constancia todos los socios, Presidente y el suscrito secretario que certifica.

000009

F) EDWIN R. MATUTE ORTIZ -Socio-Secretario de la Junta; F) CATALINA SILVIA SALTOS RIZZO/ Socio-Presidente de la Junta; F) NELLY LILA RIZZO VERA-Socio Es fiel copia de su original

Lo certifica

Guayaquil, Mayo 20 de 2005

EDWIN RODRIGO MATUTE ORTIZ
Secretario de la Junta



Guayaquil, 16 de Abril del 2002

Señor
EDWIN RODRIGO MATUTE ORTIZ
Ciudad.-

0000011

De mis consideraciones:

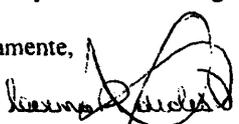
Por la presente me cumple comunicarle que la junta general extraordinaria de socios de la compañía **INMOBILIARIA CATSAL CIA. LTDA.**, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía por un periodo de **CINCO AÑOS**.

Usted es el primer **GERENTE GENERAL** en ejercicio del cargo, según los estatutos sociales le corresponderá ejercer en forma individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La Compañía **INMOBILIARIA CATSAL CIA. LTDA.**, se constituyó mediante escritura pública que autorizó el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil Doctor Piero Aycart Vincenzini, , el 17 de Enero del 2002, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil el 26 de Marzo del 2002.

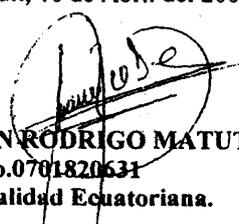
Al participarle de esta designación le auguro éxito en sus gestiones.

Atentamente,


AB. CARMEN PARRALES VITERI
SECRETARIA AD-HOC.

RAZON: Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **INMOBILIARIA CATSAL CIA. LTDA.**, para el cual he sido elegido.

Guayaquil, 16 de Abril del 2002.


EDWIN RODRIGO MATUTE ORTIZ
C.C. No.0701820631
Nacionalidad Ecuatoriana.



**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1-. En la presente fecha queda inscrito el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **INMOBILIARIA CATSAL CIA. LTDA.**, a favor de **EDWIN RODRIGO MATUTE ORTIZ**, de fojas **51.668 a 51.670**, Registro Mercantil número **8.177**, Repertorio número **12.2.95**.- Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-Guayaquil, veintiséis de Abril del dos mil dos.-

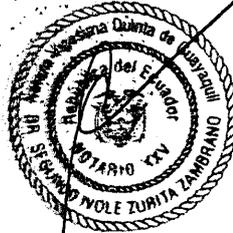


**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**



TRAMITE: 12871
LEGAL: A. CUNALATA
AMANUENSE: P. NEUMANE
COMPUTO: R. DUNN
ANOTACION-RAZON: J. LLAGUNO
REVISADO POR: *nl*

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
r pagado por este trabajo
\$: *11,41*



Catsal Cia. Ltda Balance General Mayo 29, 2005

ACTIVO

ACTIVO CORRIENTE

Caja - Bancos	\$ 1,136.64	4.40%	
Impuestos Anticipados	\$ 1,009.29	3.91%	
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	\$ 2,145.93	8.31%	

ACTIVO FIJO

Eficios	\$ 18,136.36	70.23%	
Muebles y Equipos de Oficina	\$ 296.20	1.15%	
Depreciación Acumulada	\$ -391.80	-1.52%	
TOTAL ACTIVO FIJO	\$ 18,040.76	69.86%	

ACTIVOS NO CORRIENTES

Gastos de Constitución	\$ 6,501.47	25.17%	
Amortización Acumulada	\$ -862.79		
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	\$ 5,638.68	25.17%	

TOTAL DEL ACTIVO

	\$ 25,825.37	100.00%	
--	---------------------	----------------	--

PASIVO

PASIVO CORRIENTE

Acreedores Varios		0.00%	
Beneficios Sociales	\$ 440.21	1.70%	
Obligaciones, less e Impuestos	\$ 59.98	0.23%	
TOTAL PASIVO CORRIENTE	\$ 500.19	1.94%	

TOTAL DEL PASIVO

	\$ 500.19	100.00%	
--	------------------	----------------	--

PATRIMONIO NETO

Capital Social	\$ 400.00	1.55%	
Aportes para futuras Capitalizaciones	\$ 22,320.28	86.43%	
Reserva Legal	\$ 70.88	0.27%	
Utilidad Acumulada	\$ 637.91	2.47%	
Utilidad del Ejercicio	\$ 1,896.11	7.34%	

TOTAL DEL PATRIMONIO NETO

	\$ 25,325.18	96.51%	
--	---------------------	---------------	--

TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO

	\$ 25,825.37	100.00%	
--	---------------------	----------------	--

CPA. Blas Toral Mena
Contador General
Reg. Nac. 22.117



GERENTE GENERAL

INMOBILIARIA CATSAL CIA.LTDA.



0.00

0000013

Catsal Cia. Ltda
Estado de Pérdidas y Ganancias
Mayo 29, 2005

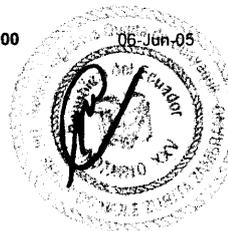
VENTAS		\$ 7,000.00	100.00%
Ventas Brutas	\$ 7,000.00		100.00%
Devoluciones y descuentos	\$ -		0.00%
COSTO DE VENTAS		\$ -	0.00%
Descuentos y Devoluciones en Compras	\$ -		0.00%
Ajuste de Inventario	\$ -		0.00%
Costo de Ventas	\$ -		0.00%
UTILIDAD BRUTA EN VENTAS		\$ 7,000.00	100.00%
 GASTOS ADMINISTRATIVOS		 \$ 5,103.89	 0.00%
Gastos Varios	\$ 1,683.13		24.04%
Servicios Publicos	\$ 638.53		9.12%
Impuestos y Contribuciones	\$ 562.59		8.04%
Depreciacion de Activo Fijo	\$ 661.08		9.44%
Gastos de Ventas	\$ -		0.00%
Sueldos	\$ 1,125.00		16.07%
Beneficios Sociales	\$ 433.56		6.19%
UTILIDAD OPERACIONAL		\$ 1,896.11	0.00%
 FINANCIEROS		 \$ -	 0.00%
Ingresos			0.00%
Egresos			0.00%
UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO		\$ 1,896.11	0.00%

CPA. Blas Toral Mena
 Contador General
 Reg. Nac. 22.117



GERENTE GENERAL
 INMOBILIARIA CATSAL CIA.LTDA.

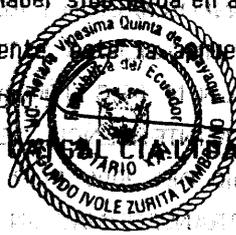
0.00





Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
 NOTARIO VIGESIMO QUINTO
 DEL CANTON GUAYAQUIL

Notario, doy fe que después de haber sido leída en alta voz toda esta escritura pública al compareciente y haberla leído y la suscribe conmigo. El Notario. En un solo acto.
 Por la compañía **INMOBILIARIA CATSAL CIA.LTDA.**
R.U.C. 0992242000001



[Firma manuscrita]

EDWIN RODRIGO MATUTE ORTIZ
 C.C. 070182063-1
 C.V. 171-0021

EL NOTARIO

[Firma manuscrita]

DOCTOR SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER TESTIMONIO** DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL; TRANSFORMACION Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA **INMOBILIARIA CATSAL CIA.LTDA.**, QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
 DE GUAYAQUIL

[Firma manuscrita]
Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
 NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL

RAZON: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE FECHA 30 DE MAYO DEL 2005, QUE CONTIENE EL AUMENTO DE CAPITAL; TRANSFORMACIÓN Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA CATSAL CIA.LTDA., EN EL CONTENIDO DE LA RESOLUCION Nº 05.G.IJ.0003909 DEL DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, DE FECHA 24 DE JUNIO DEL 2005, POR LA QUE APROBO DICHA AUMENTO DE CAPITAL; TRANSFORMACIÓN Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS.- GUAYAQUIL, VEINTINUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL CINCO.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE GUAYAQUIL



M. Sc. J. J. Zurita Zambrano
Dr. J. J. Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL



E... J...
EN
LA...



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05-G-IJ-0003909, dictada el 24 de Junio del 2.005, por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: el Aumento de Capital Suscrito, la Transformación de la Compañía INMOBILIARIA CATSAL CIA. LTDA. en una sociedad anónima con la denominación de INMOBILIARIA CATSAL S.A. y Reforma Integral del Estatuto de la misma, de fojas 64.293 a 64.319, número 12.349 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 23.076 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.- Certifico: Que con fecha de hoy, se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, uno de Julio del dos mil cinco.-

000015

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 173760
LEGAL: PATRICIA MURILLO
AMANUENSE: FABIOLA CASTILLO
COMPUTO: FABIOLA CASTILLO
ANOTACION/RAZON: ANGEL NEIRAS
REVISADO POR: *[Signature]*

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$: 73.25



Dr. Piero Aycart Vincenzini
Notario Trigésimo
Guayaquil - Ecuador

RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA IMOBILIARIA CATSAL S.A., otorgada ante mí, el diecisiete de enero del dos mil dos, he tomado nota en cumplimiento a lo que dispone el Artículo Cuarto de la Resolución #05-G-IJ-0003909, dictada por VICTOR ANCHUNDIA PLACES, Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha veinticuatro de junio del dos mil cinco, quedando anotado al margen el AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACION Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS de dicha compañía, cuyos testimonios anteceden.- Guayaquil, seis de julio del dos mil cinco.

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON **GUAYAQUIL**

